

Con referencia a los programas de zona o agroambientales, considerando la importante repercusión que las prácticas agrícolas tienen sobre el hábitat de la especie esteparia, y con objeto de definir medidas compensatorias, enumera las actuaciones de este tipo planteadas en los documentos compensatorios a sendas administraciones autónomas: Programa de zona del Área Esteparia de las terrazas de los ríos Jarama y Henares, elaborado por la Sociedad Española de Ornitología (SEO) en julio de 1993, para la Comunidad Autónoma de Madrid y Orden de la Consejería de Presidencia de Castilla y León de 15 de enero de 1998.

Por último, el documento de Cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE señala una serie de medidas tendentes a mejorar el hábitat de las especies esteparias objeto de protección; dichas medidas son:

- Instalación de salvapájaros en cinco tendidos eléctricos de media tensión situados dentro de la ZEPA.
- Recuperación de las riberas del río Torote, finalizada la fase de obra, en el entorno de su intersección con la autopista de peaje.
- Adquisición de los terrenos dedicados al vertido de los excedentes de tierras de la construcción y posterior restauración de los mismos.
- Contratación de patrullas de seguridad y vigilancia, que patrullen periódicamente la zona sur de la ZEPA.
- Dotación económica anual para la puesta en práctica en la Comunidad Autónoma de Madrid del programa de zona planteado por la SEO en julio de 1993.
- Dotación económica destinada a la realización de cursillos destinados a los agricultores en materia de agricultura compatible con el medio natural, así como dotación económica dedicada al fomento del acceso público para la observación de las cualidades faunísticas del área.

Otras medidas propuestas de carácter general son:

- Declaración de la ZEPA como Parque Natural.
- Elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en la zona (PORN).
- Establecimiento en la ZEPA de reservas en las zonas de más alto interés natural por su valor para las aves esteparias.
- Ampliación de la ZEPA en la Comunidad de Madrid, en su límite suroeste, hasta hacerla coincidir con la IBA allí identificada.
- Control de actividades ilegales (extracción de áridos, urbanización incontrolada, campos de golf, etc.).
- Creación de áreas de uso recreativo.»

ANEXO VI

Resumen de la información pública realizada el 18 de marzo de 1999

Alegantes a la R-2:

– Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid.

Los aspectos medioambientales más significativos de la alegación son los siguientes:

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid manifiesta, en relación con la autopista de peaje Madrid-Eje del Ebro, tramo: Madrid-Guadalajara, que la modificación de trazado producida por la aplicación de la Directiva 92/437/CEE relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, de la infraestructura, supone una disminución significativa de la superficie de la ZEPA número 139 «Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares», afectada por dicha infraestructura con respecto a la propuesta inicial, al discurrir su trazado, una vez ajustado, al sur de Meco y evitar la ZEPA de la zona próxima a Azuqueca de Henares.

No obstante, se considera necesario adoptar las soluciones constructivas y medidas compensatorias necesarias para garantizar la protección de la población de los núcleos urbanos próximos, así como la permeabilidad de la infraestructura y la protección de las especies de fauna existentes.

18215 *ORDEN de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Duero, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.*

El Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprobaron los planes hidrológicos de cuenca, estableció, en su disposición final única, que, con objeto de facilitar la consulta de los de carácter intercomunitario, el Ministerio de Medio Ambiente elaboraría un texto único en el que se recogerían, de forma sistemática y homogénea, las determinaciones de

contenido normativo incluidas en los diferentes planes. Dicho texto, que en ningún caso podría introducir modificaciones sobre los planes aprobados, una vez informado por los Consejos del Agua de cada cuenca, sería publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada disposición final respondía a una sugerencia específica del Consejo Nacional del Agua, que, en su informe de 27 de abril de 1998, desaconsejaba la publicación íntegra de todos los documentos incorporados en cada plan, no sólo por la evidente dificultad material de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» los más de 15.000 folios constitutivos de todos los documentos, junto con sus colecciones de gráficos, láminas, planos, tablas estadísticas, bases de datos, etc., sino porque, dada la forma en que está conformada la documentación del plan, su completa publicación no cumpliría el objetivo de facilitar al ciudadano el conocimiento de aquellas determinaciones normativas que pudieran afectarle.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del Agua sugería en su informe al Gobierno que, sin perjuicio de la urgente aprobación global de los planes y de facilitar a cualquier interesado el libre acceso a la documentación que los integra, procediese a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» un texto sistemático en el que se recogiesen, extrayéndolos de entre la documentación disponible de cada plan, los contenidos preceptivos determinados en el artículo 40 de la Ley de Aguas, sin perjuicio de incluir, asimismo, aquellas especificidades que se considerase conviniera incorporar en cada caso.

El criterio del Consejo Nacional del Agua y su reflejo en el Real Decreto por el que se aprobaron los planes hidrológicos de cuenca, ofrece una solución razonable al problema que suscita la no existencia de mecanismos eficaces para que el contenido esencial de los planes hidrológicos de cuenca pueda ser conocido fácilmente por los interesados. En este sentido, cabe destacar que los planes hidrológicos de cuenca representan una figura absolutamente singular en nuestro ordenamiento jurídico, sin precedentes similares que puedan legitimar su interpretación conforme a principios o normas extraídos de otras experiencias planificadoras sectoriales, reguladas en leyes específicas, como pudiera ser el caso de los planes urbanísticos o de ordenación del territorio, que responden a una razón de ser, jurídica y práctica, diametralmente distinta de la que justifica la planificación hidrológica.

Por lo anterior, de acuerdo con la observación del Consejo Nacional del Agua, el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, estableció que tal publicidad se haría por una triple vía: En primer lugar, facilitando el acceso al contenido de los planes hidrológicos de cuenca en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente; en segundo lugar, mediante la realización de una edición oficial de dichos planes, y, por último, a través de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de un texto único para cada plan, con su contenido normativo.

En consecuencia, realizada la edición oficial íntegra de todos los planes hidrológicos de cuenca de carácter intercomunitario y distribuida a todas las Comunidades Autónomas y a las dos Cámaras del Parlamento nacional, el Ministerio de Medio Ambiente, y en especial las Confederaciones Hidrográficas dependientes del mismo, han venido trabajando, durante el período transcurrido desde la fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto 1664/1998, en la elaboración, para cada uno de los ámbitos territoriales de planificación hidrológica, de un texto único en el que se recogen, de forma sistemática y homogénea, las determinaciones de carácter normativo incluidas en los respectivos planes.

En el texto único que ahora se publica se han incluido aquellas determinaciones del Plan Hidrológico de Cuenca del Duero, a las que, a tenor de lo establecido en la legislación de aguas, cabe otorgar contenido normativo; asimismo, conforme a lo dispuesto en la disposición final única del Real Decreto 1664/1998, se ha respetado escrupulosamente el contenido del plan aprobado, habiéndose informado el texto final por el Consejo del Agua de dicha cuenca el día 20 de julio de 1999.

Por todo ello, de conformidad a su vez con lo previsto en la mencionada disposición final, resulta necesario disponer la publicación del texto único que recoge las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Duero, aprobado por el citado Real Decreto y vigente desde la entrada en vigor de éste.

En su virtud, con objeto de facilitar la consulta del Plan Hidrológico de Cuenca del Duero, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto que incluye las determinaciones de contenido normativo de dicho plan, que se incorpora como anexo a esta Orden.

Madrid, 13 de agosto de 1999.

TOCINO BISCAROLASAGA

ANEXO

Plan Hidrológico del Duero

CAPÍTULO I

De los recursos hidráulicos

Artículo 1.

La cuenca se divide en cinco zonas, que a su vez se dividen en un total de 12 subzonas. Éstas son:

Zona	Subzona
A	Tera. Órbigo. Esla-Valderaduey.
B	Carrión. Pisuerga. Arlanza.
C	Alto Duero. Riaza.
D	Adaja-Cega. Bajo Duero.
E	Tormes. Águeda.

El ámbito territorial de las subzonas coincide con el de las Juntas de Explotación.

Artículo 2.

Los recursos hidráulicos naturales de la cuenca están evaluados en 15.168 hectómetros cúbicos/año.

Artículo 3.

Las unidades hidrogeológicas de la cuenca figuran en el cuadro adjunto; el asterisco destaca aquellas que presentan una parte de la superficie fuera de la cuenca del Duero. Las cifras más significativas, dentro del grado de conocimientos en el momento presente, son las siguientes:

Unidades hidrogeológicas contabilizadas, 21.

Superficie 53.623 kilómetros cuadrados (68 por 100 de la cuenca).

Infiltración más aportaciones de los cauces más excedentes de riego, 1.875 hectómetros cúbicos.

Unidades hidrogeológicas de la cuenca del Duero

Unidad hidrogeológica	Superficie afluente (km ²)	Recursos estimados (hm ³)
01 La Robla-Guardo	30	12
02 Quintanilla-Peñahoradada-Atapuerca*	125	20-25
03 Rañas del Órbigo-Esla	950	33
04 Rañas del Esla-Cea	545	19
05 Rañas del Cea-Carrión	550	19
06 Región del Esla-Valderaduey	16.370	189
07 Páramo de Torozos	975	50
08 Central del Duero	6.634	5
09 Burgos-Arlanza	8.456	230
10 Arlanza-Ucero-Avión	1.463	100
11 Moncayo Soria*	1.000	20-30
12 Aluviales Duero y afluentes	—	—
13 Páramo de Cuéllar	555	66
14 Páramo del Duratón	310	45
15 Cubeta de Almazán*	3.100	150
16 Almazán sur (*)	—	220

Unidad hidrogeológica	Superficie afluente (km ²)	Recursos estimados (hm ³)
17 Región de los Arenales	6.000	440
18 Segovia	1.987	87
19 Ciudad Rodrigo-Salamanca	4.373	100
20 Corneja	65	—
21 Valle de Amblés	235	28

CAPÍTULO II

De los usos y demandas

Artículo 4.

La distribución de la demanda cuantificada por sectores para los tres horizontes del plan es la siguiente, en hectómetros cúbicos/año.

Uso	Actual	1.º horizonte	2.º horizonte
Ecológico y dilución	1.658	1.658	1.658
Abastecimiento	214	243	337
Riegos	3.603	4.349	5.022
Industria	43	43	43
Demanda total	5.518	6.293	7.060

Las dotaciones y garantías de las demandas urbana, agrícola e industrial son las definidas en la Orden de 24 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 249, de 16 de octubre).

CAPÍTULO III

De la prioridad y compatibilidad de los usos

Artículo 5.

El orden de prioridad para establecimiento de concesiones será el siguiente:

1. Abastecimiento a poblaciones.
2. Caudal ecológico.
3. Usos industriales, siempre que el consumo neto para usos industriales en el área en que se encuentre no supere el 5 por 100 de la demanda global para regadíos en esa área. Se entenderá como consumo neto $Q_{\text{toma}} - Q_{\text{ver-directo}}$. Para acceder a este orden de prioridad, previamente al otorgamiento de la concesión, deberá acreditarse que el vertido se realizará en las condiciones que especifique la Confederación Hidrográfica del Duero.
4. Regadíos.
5. Usos industriales para producción de energía eléctrica.
6. Otros usos industriales, que no puedan acogerse a la prioridad 3.
7. Acuicultura.
8. Usos recreativos.
9. Navegación y transporte acuáticos.
10. Otros usos.

El orden de prioridad de los usos agrarios será el establecido por el artículo 21 de las Instrucciones Técnicas aprobadas por la Orden de 24 de septiembre de 1992.

Cuando en un tramo de río existan varios usos del agua, se compatibilizarán de acuerdo a las prioridades anteriormente citadas.

Artículo 6.

La declaración de utilidad pública de las concesiones y autorizaciones se atenderá a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Aguas y en los artículos 94, 95 y 106 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Artículo 7.

Los embalses del Estado tienen supeditado el aprovechamiento hidroeléctrico a cualquier otro uso. Los embalses propiedad de empresas de producción de energía eléctrica, que tienen otro uso aparte del ecológico e hidroeléctrico, también supeditarán el uso hidroeléctrico en primer lugar al caudal ecológico, y, en segundo lugar, a los otros usos. El resto de los embalses tendrá supeditada su explotación al caudal ecológico que se fije en cada momento.

CAPÍTULO IV

De la asignación y reserva de recursos

Artículo 8.

La asignación y reserva de recursos para usos actuales y futuros en la situación actual y en los dos horizontes del plan es la siguiente:

ZONA A: ESLA-VALDERADUEY, ÓRBIGO Y TERA

Junta de Explotación del Esla-Valderaduey

Río y U. H.	Tramo	Horizonte	Volumen (Hm ³ /a)	Uso
Porma.	Hasta el Curueño.	Actual.	67	Riegos particulares (6.100 ha) y Arriola (5.300 ha).
		2.º horizonte.	11	Abastecimiento León (embalse del Porma).
	Resto.	Actual.	95	Caudal ecológico (embalse del Porma).
		Actual.	17	Canal del Porma fase I en la cuenca del Porma (2.500 ha).
		Actual.	16	Canal del Porma fase I de la cuenca del Esla (7.500 ha en el Esla).
Total Porma:			206	185 se asignan para uso en la cuenca del Porma.
Torio-Bernesga.	Torio.	Actual.	17	Riegos particulares tramo alto (3.400 ha).
		Actual.	4	Abastecimiento a León (Galerías filtrantes del aluvial).
	Bernesga.	Actual.	10	Riegos particulares (2.071 ha).
		Actual.	24	Refrigeración CT de la Robla.
		2.º horizonte.	69	Riegos del Torio-Bernesga (10.000 ha).
Total Torio-Bernesga:			124	
Esla.	Hasta el Porma.	1.º horizonte.	24	Riegos Vegas Altas del Esla (3.500 ha).
		1.º horizonte.	173	Riegos Canal Bajo de los Payuelos (25.050 ha).
		Actual.	192	Riegos Canal Alto de los Payuelos (28.000 ha).
		1.º horizonte.	60	Riegos Canal Valverde Enrique (8.825 ha).
		Actual.	35	Riegos Canal Porma fase I (7.500 ha).
		Actual.	73	Riegos Canal Porma fase II (10.661 ha).
		1.º horizonte.	14	Riegos particulares (2.700 ha).

Río y U. H.	Tramo	Horizonte	Volumen (Hm ³ /a)	Uso	
		Actual.	126	Caudal ecológico (embalse de Riaño).	
	Total:			697	
	Entre el Porma y el Órbigo.	Actual.	75	Riegos margen derecha del Esla (11.000 ha).	
		1.º horizonte.	18	Riegos particulares (2.500 ha).	
		2.º horizonte.	13	Abastecimiento a poblaciones.	
	Total:			106	
Resto.	Actual.	10	Riegos margen izquierda del Esla (1.500 ha).		
Total:			10		
Total Esla:			813		
Cea.	Completo.	Actual.	6	Riegos particulares (800 ha).	
		1.º horizonte.	9	Riegos Alto Cea (1.357 ha).	
		1.º horizonte.	9	Riegos Medio Cea (1.307 ha).	
		1.º horizonte.	15	Riegos Bajo Cea 2.194 ha.	
		1.º horizonte.	37	Resto del Cea (5.350 ha).	
		Actual.	32	Caudal ecológico (embalse del Cea).	
Total Cea:			108		
Valderaduey.	Completo.	1.º horizonte.	19	Riego Vegas Altas del Valderaduey (2.756 ha).	
		1.º horizonte.	21	Resto del Valderaduey (3.000 ha).	
		Actual.	32	Caudal ecológico (embalse del Valderaduey).	
		Total Valderaduey:			72
Unidades hidrogeológicas:			92	Riego de 16.438 ha.	
Total Junta Expl. Esla-Valderaduey:			1.415		

Junta de Explotación del Órbigo

Río y U. H.	Tramo	Horizonte	Volumen (Hm ³ /a)	Uso
Órbigo.	Hasta el Duerna.	Actual.	45	Riegos particulares (8.100 ha).
		Actual.	5	Riegos de Velilla (757 ha).
		Actual.	40	Riegos de Villadangos (5.938 ha).
		Actual.	25	Riegos de Carrizo (3.665 ha).
		Actual.	103	Riegos Canal del Páramo (15.448 ha).
		Actual.	25	Riegos de Castañón (3.707 ha).
		Actual.	15	Riegos Villares (2.251 ha).
		Actual.	9	Riegos Presa de Tierra (1.332 ha).
		2.º horizonte.	20	Abastecimiento a León (canal de Velilla).
		Actual.	79	Caudal ecológico (embalse de Barrios de Luna).
Total:			366	
Resto.	Actual.	20	Riegos de Manganeses (3.000 ha).	

Río y U. H.	Tramo	Horizonte	Volumen (Hm ³ /a)	Uso
		1 ^{er} horizonte. Actual.	99	Riegos Bajo Páramo-resto (14.326 ha).
		Actual.	73	Riegos Bajo Páramo-riegos actuales (10.674 ha).
		2 ^o horizonte.	7	Abastecimiento a Benavente y otros.
	Total:		199	
	Total Órbigo:		565	
Duerna.	Completo.	1 ^{er} horizonte. Actual.	31	Riegos particulares (5.100 ha).
		Actual.	2	Riegos de San Román y San Justo (326 ha).
		1 ^{er} horizonte.	63	Riegos del Duerna (9.100 ha).
		2 ^o horizonte. Actual.	3	Abastecimiento a Astorga.
		Actual.	32	Caudal ecológico (nuevo embalse).
	Total Duerna:		131	
Eria.	Completo.	2 ^o horizonte.	1	Riegos particulares (240 ha).
		1 ^{er} horizonte. Actual.	24	Riegos del Eria (3.500 ha).
		Actual.	32	Caudal ecológico (nuevo embalse).
	Total Eria:		57	
Unidades hidrogeológicas:			55	Riego de 10.498 ha.
Total Junta Expl. del Órbigo:			808	

Junta de Explotación del Tera

Tera.		Actual.	10	Riegos particulares (1.600 ha).
		Actual.	50	Riegos de margen derecha (8.000 ha).
		Actual.	10	Margen izquierda del Tera, sectores 10 y 11 (1.600 ha).
		1 ^{er} horizonte.	50	Riegos de margen izquierda-resto (8.000 ha).
	Total Tera:		120	
C. Galicia.		1 ^{er} horizonte.		Riegos de Verín (1).
Unidades hidrogeológicas:			5	Riego de 972 ha.
Total Junta Expl. del Tera:			125	

ZONA B: CARRIÓN, PISUERGA Y ARLANZA

Junta de Explotación del Carrión

Carrión.	Hasta la Cueva	Actual.	9	Refrigeración de la Central de Terminor en Velilla.
		Actual.	5	Riegos particulares (800 ha).

Río y U. H.	Tramo	Horizonte	Volumen (Hm ³ /a)	Uso
		Actual.	64	Riegos de Carrión-Saldaña (10.261 ha).
		Actual.	39	Riegos del Bajo Carrión (6.238 ha).
	Total:		117	
	Entre la Cueva y el Ucieza.	Actual.	8	Riegos particulares (1.100 ha).
		Actual.	22	Riegos de la Retención (3.490 ha).
		Actual.	13	Riegos de la Nava Norte (2.158 ha).
		Actual.	24	Riegos de Palencia (3.839 ha).
		Actual.	17	Riegos de la Nava Sur (2.710 ha).
		Actual.	65	Riegos de Castilla Campos (10.530 ha).
		Actual.	19	Riegos de Macías Picavea (2.292 ha).
		Actual.	27	Riegos Castilla Sur (3.540 ha).
		2.º horizonte.	18	Abastecimiento Palencia.
		2.º horizonte.	45	Abastecimiento a Valladolid.
		Actual.	1	Azucarera de Venta de Baños.
	Total:		259	
	Resto.	2.º horizonte. Actual.	4	Abastecimiento cuencas 17 a 21.
		Actual.	126	Caudal ecológico (embalses de cabecera).
	Total:		130	
	Total Carrión:		506	

Unidades hidrogeológicas: 23 Riego de 3.394 ha.

Total Junta Expl. del Carrión: 529

Junta de Explotación del Pisuerga

Esgueva.	Completo.	2.º horizonte.	31	Riegos del Esgueva (4.500 ha).
	Total Esgueva:		31	
Pisuerga.	Hasta el Canal de Castilla.	Actual.	7	Riegos particulares (1.200 ha).
		Actual.	1	Riegos de Cervera (130 ha).
		Actual.	63	Caudal ecológico (embalse de Aguilar).
	Total:		71	
	Entre el Canal de Castilla y el Arlanza.	Actual.	14	Riegos particulares aguas arriba de Villalaco (2.000 ha).
		Actual.	13	Riegos particulares aguas abajo de Villalaco (1.800 ha).

Río y U. H.	Tramo	Horizonte	Volumen (Hm ³ /a)	Uso
		Actual.	57	Riegos Castilla Norte (8.790 ha).
		Actual.	27	Riegos Villalaco (3.990 ha).
		Actual.	77	Riegos del Canal del Pisuerga (12.013 ha).
	Total:		188	
Entre el Arlanza y el Esgueva.		Actual.	6	Riegos particulares (500 ha).
		2.º horizonte.	9	Abastecimiento poblaciones cuencas 8 a 16.
	Total:		15	
Resto.		Actual.	5	Riegos de Geria (603 ha).
		2.º horizonte.	2	Abastecimiento poblaciones cuencas 22 a 24.
		Actual.	315	Caudal de dilución en Valladolid.
	Total:		322	
	Total Pisuerga:		596	

Unidades hidrogeológicas: 16 Riego de 3.063 ha.

Total Junta Expl. del Pisuerga: 643

Junta de Explotación del Arlanza

Arlanzón.	Completo.	Actual.	14	Riegos particulares (2.100 ha).
		Actual.	20	Riegos del Arlanzón (2.827 ha).
		2.º horizonte.	41	Abastecimiento a Burgos.
		Actual.	32	Caudal ecológico y dilución (embalse de Uzquiza).
	Total Arlanzón:		107	
Arlanza.	Completo.	Actual.	9	Riegos particulares (1.350 ha).
		1.º horizonte.	152	Riegos del Arlanza (22.400 ha).
	Total Arlanza:		161	

Unidades hidrogeológicas: 8 Riego de 1.404 ha.

Total Junta Expl. del Arlanza: 276

ZONA C: ALTO DUERO Y RIAZA

Junta de Explotación del Alto Duero

Ucero.	Completo.	Actual.	15	Riegos particulares (2.700 ha).
	Total Ucero:		15	
Duero.	Hasta el Ucero.	Actual.	25	Riegos particulares (4.400 ha).
		Actual.	34	Riegos canal de Almazán (5.342 ha).

Río y U. H.	Tramo	Horizonte	Volumen (Hm ³ /a)	Uso
		Actual.	21	Riegos Campillo de Buitrago (3.319 ha).
		2.º horizonte.	7	Abastecimiento a Soria.
	Total:		87	
Entre el Ucero y el Riaza.		Actual.	10	Riegos de Inés (1.315 ha).
		Actual.	2	Riegos de Olmillos (345 ha).
		Actual.	3	Riegos la Vid (485 ha).
		Actual.	3	Riegos de Zuzones (343 ha).
		Actual.	28	Riegos de Guma (3.803 ha).
		Actual.	18	Riegos de Aranda (2.438 ha).
		Actual.	1	Azucareras de Aranda y Santa Victoria.
	Total:		65	
	Total Duero:		167	

Unidades hidrogeológicas: 1 Riego de 257 ha.

Total Junta Expl. del Alto Duero: 168

Junta de Explotación del Riaza

Duero.	Duero entre el Riaza y el Pisuerga.	Actual.	113	Riegos particulares, incluido C. del Duero (16.178 ha).
		Actual.	1	Riegos canal de Padilla (159 ha).
		2.º horizonte (2).	244	Riegos Meridionales (33.500 ha).
		2.º horizonte.	45	Abastecimiento a Valladolid desde el Duero.
		2.º horizonte.	17	Abastecimiento cuencas 1 a 6.
		Actual.	6	Industria FASA Renault.
	Total:		426	
Riaza.	Completo.	Actual.	17	Riegos particulares (2.200 ha).
		Actual.	34	Riegos del Riaza (4.553 ha).
	Total Riaza:		51	
Duratón.	Completo.	2.º horizonte.	2	Riegos particulares (300 ha).
		2.º horizonte.	29	Riegos del Duratón (4.100 ha).
	Total Duratón:		31	

Unidades hidrogeológicas: 42 Riego de 7.225 ha (3).

Total Junta Expl. del Riaza: 550

ZONA D: ADAJA-CEGA Y BAJO DUERO

Junta de Explotación del Adaja-Cega

Cega-Pi-rón.	Completos.	1.º horizonte.	43	Riegos del Cega (5.700 ha).
--------------	------------	----------------	----	-----------------------------

Río y U. H.	Tramo	Horizonte	Volumen (Hm ³ /a)	Uso
		2.º horizonte.	22	Riegos particulares (3.000 ha).
		1.º horizonte.	46	Riegos del Pirón (6.400 ha).
		Actual.	126	Caudal ecológico (embalses de Lastras y Torreiglesias).
		Total Cega-Pirón:		237
Eresma.	Completo.	2.º horizonte.	20	Riegos particulares (3.010 ha).
		2.º horizonte.	9	Riegos de Guijasalbas (1.400 ha).
		2.º horizonte.	234	Riegos del Eresma (33.500 ha).
		Actual.	64	Caudal ecológico (nuevo embalse).
		1.º horizonte.	10	Abastecimiento a Segovia.
Total Eresma:		337		
Voltoya.	Completo.	Actual.	4	Riegos particulares (275 ha).
		2.º horizonte.	7	Abastecimiento de Ávila desde el embalse del Voltoya.
		Total Voltoya:		11
Adaja.	Completo.	1.º horizonte.	54	Riegos del Adaja (7.500 ha).
		2.º horizonte.	4	Abastecimiento a Ávila desde el embalse de Becerril.
		2.º horizonte.	2	Abastecimiento a Medina del Campo (embalse de Las Cogotas).
		Actual.	63	Caudal ecológico (embalse de Las Cogotas).
		Total Adaja:		123
Unidades hidrogeológicas:			35	Riegos de 10.570 ha (4).
Total Junta Expl. del Adaja-Cega:			743	

Junta de Explotación del Bajo Duero

Duero.	Entre el Pisuerga y el Valderaduey.	Actual.	28	Riegos particulares hasta el embalse de San José (3.600 ha).
		Actual.	85	Riegos particulares desde el embalse de San José (10.200 ha).
		Actual.	15	Riegos de Tordesillas (1.917 ha).
		Actual.	10	Riegos canal de Pollos (1.272 ha).
		Actual.	3	Riegos de Castronuño (392 ha).
		Actual.	60	Riegos Toro-Zamora (7.394 ha).
		Actual.	34	Riegos de San José (4.143 ha).

Río y U. H.	Tramo	Horizonte	Volumen (Hm ³ /a)	Uso
		2.º horizonte.	14	Abastecimiento a Zamora.
		Actual.	2	Azucarera de Toro.
		Total:		251
Unidades hidrogeológicas:			288	Riego de 44.204 ha (5).
Total Junta Expl. del Bajo Duero:			539	

ZONA E: TORMES Y ÁGUEDA

Junta de Explotación del Tormes

Tormes.	Completo.	Actual.	17	Riegos particulares de cabecera (3.100 ha).
		2.º horizonte.	92	Riegos particulares hasta Santa Teresa (16.579 ha).
		Actual.	10	Riegos particulares hasta Villagonzalo (1.800 ha).
		Actual.	8	Riegos particulares del Almar y Gamo (990 ha).
		Actual.	11	Riegos particulares tramo bajo (1.430 ha).
		Actual.	20	Riegos de la Maya (2.419 ha).
		Actual.	7	Riegos de Ejeme-Galisancho (825 ha).
		Actual.	3	Riegos de Alba de Tormes (347 ha).
		Actual.	16	Riegos del Almar (1.917 ha).
		Actual.	30	Riegos de Babilafuente (3.582 ha).
		Actual.	45	Riegos de Villoria (5.354 ha).
		Actual.	46	Riegos de Villagonzalo (5.483 ha).
		Actual.	6	Riegos de Villamayor (774 ha).
		Actual.	4	Riegos de Zorita (471 ha).
		Actual.	10	Riegos de Florida (1.172 ha).
Actual.	2	Riegos canal de Ledesma (276 ha).		
1.º horizonte.	58	Riegos de La Armuña 1.ª fase (10.000 ha).		
2.º horizonte.	20	Riegos de Los Llanos (2.300 ha).		
2.º horizonte.	238	Riegos de La Armuña 2.ª fase (35.000 ha).		
2.º horizonte.	48	Abastecimiento de Salamanca y otras poblaciones.		
Actual.	378	Caudal ecológico y dilución (embalse de Santa Teresa).		
Total Tormes:		1.069		
Unidades hidrogeológicas:			32	Riego de 5.926 ha.
Total Junta Expl. del Tormes:			1.101	

Junta de Explotación del Águeda

Águeda.	Completo.	Actual.	15	Riegos particulares (2.200 ha).
		Actual.	7	Riegos margen izquierda del Águeda (1.000 ha).
		1.º horizonte.	57	Ampliación riegos del Águeda (8.000 ha).

Río y U. H.	Tramo	Horizonte	Volumen (Hm ³ /a)	Uso
		2.º horizonte. Actual.	4 63	Abastecimientos. Caudal ecológico (embalse del Águeda).
	Total Águeda:		146	
Huebra.	Completo.	Actual.	14	Riegos particulares (1.900 ha).
		2.º horizonte.	2	Abastecimientos.
	Total Huebra:		16	
Unidades hidrogeológicas:			1	Riego de 157 ha.
Total Junta Expl. del Águeda:			163	

(1) La superficie y la demanda no están definidas.

(2) Su situación no está del todo definida. Se atendería con aguas del Alto Duero y con las de la zona D.

(3) Se produce una disminución de 6 hectómetros cúbicos (1.032 ha) de riegos particulares con aguas subterráneas al entrar en explotación la zona regable del Duratón.

(4) Se produce una disminución de riegos particulares con aguas subterráneas de 40 hectómetros cúbicos (12.080 ha) al entrar en explotación la zona regable del Eresma.

(5) Se produce una disminución de 127 hectómetros cúbicos (19.493 ha) de riegos particulares con aguas subterráneas al entrar en explotación las zonas regables del Eresma, Riegos Meridionales y La Armuña 2.ª fase.

Artículo 9.

Para el conjunto de la cuenca del Duero, se reservan 100 hectómetros cúbicos en cada horizonte para pequeños regadíos, por iniciativa de la Administración central, autónoma o privada. El establecimiento de estos regadíos está condicionado a que el organismo de cuenca otorgue concesión, previa constatación de existencia de volumen regulado suficiente.

Artículo 10.

Cuando se pretendan concesiones que afecten a tramos fluviales o masas de agua que dispongan de planes específicos de gestión o de conservación, se someterán a los requisitos previstos en estos planes. Ante la inexistencia de éstos, será de aplicación el artículo 90 de la Ley de Aguas.

Artículo 11.

Se reservan 155 hectómetros cúbicos/año para transferencia de recursos a la cuenca del Norte, de las aportaciones de los ríos Tuela y Pereira de la cuenca del Duero al embalse de Las Portas en la cuenca del río Sil (Convenio sobre Ríos Fronterizos, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto de 1966). Este volumen no afecta a otros usos en el territorio español, ya que se detrae de su entrada en Portugal.

CAPÍTULO V

De la calidad de las aguas y de la ordenación de vertidos

Artículo 12. Tramificación de los ríos a efectos de objetivos de calidad.

Los usos en los que se han clasificado los tramos son:

A1: Agua tipo A1 según el Reglamento.

A2: Agua tipo A2 según el Reglamento.

A1S: Agua de tipo A1 que además soporta vida de salmónidos.

A2S: Agua de tipo A2 que además soporta vida de salmónidos.

A1C: Agua de tipo A1 que además soporta vida de ciprínidos.

A2C: Agua de tipo A2 que además soporta vida de ciprínidos.

TR: Tramos en recuperación en los que el agua debe cumplir limitaciones menos estrictas que las fijadas para otros usos.

Se considera que los afluentes tienen la misma clasificación que el río en el que desembocan, salvo indicación contraria.

En el cuadro que sigue se detalla la localización de tramos de río y el objetivo asignado en cada caso:

Núm.	Cauce	Principio	Fin	Tipo
001	Duero.	Cabecera.	Embalse Cuerda del Pozo.	A2S
002	Duero.	Embalse Cuerda del Pozo.	—	A2S
003	Duero.	Embalse Cuerda del Pozo.	Toma canal de Campillo de Buitrago.	A2S
004	Duero.	Toma canal Campillo de Buitrago.	Desembocadura Tera.	A2S
005	Duero.	Desembocadura Tera.	Vertidos de Soria.	A2S
006	Duero.	Vertidos de Soria.	Embalse de Los Rábanos.	TR
007	Duero.	Embalse de Los Rábanos.	—	A2S
008	Duero.	Embalse de los Rábanos.	Toma canal de Almazán.	A2C
009	Duero.	Toma canal de Almazán.	Vertidos de Almazán.	A2C
010	Duero.	Vertidos de Almazán.	Desembocadura Ucero.	A2C
011	Duero.	Desembocadura Ucero.	Toma canal de Aranda y Guma.	A2C
012	Duero.	Toma canal Aranda.	Vertidos Aranda de Duero.	A2C
013	Duero.	Vertidos de Aranda de Duero.	Desembocadura Riaza.	A2C
014	Duero.	Desembocadura Riaza.	Desembocadura Duratón.	A2C
015	Duero.	Desembocadura Duratón.	Toma canal del Duero.	A2C
016	Duero.	Toma canal del Duero.	Desembocadura Cega.	A2C
017	Duero.	Desembocadura Cega.	Desembocadura Pisuerga.	A2C
018	Duero.	Desembocadura Pisuerga.	Desembocadura Adaja.	A2C
019	Duero.	Desembocadura Adaja.	Vertidos Tordesillas.	A2C
020	Duero.	Vertidos Tordesillas.	Embalse de San José.	A2C
021	Duero.	Embalse de San José.	A2C	
022	Duero.	Embalse de San José.	Vertidos de Toro.	A2C
023	Duero.	Vertidos de Toro.	Desembocadura Valderaduey.	A2C
024	Duero.	Desembocadura Valderaduey.	Vertidos de Zamora.	A2C
025	Duero.	Vertidos de Zamora.	Embalse de Villalcampo.	A2C
026	Duero.	Embalse de Villalcampo.	—	A2C
027	Duero.	Embalse de Villalcampo.	Salto de Castro.	A2C
028	Duero.	Salto de Castro.	—	A2C
029	Duero.	Salto de Castro.	Desembocadura Tormes.	A2C
030	Duero.	Desembocadura Tormes.	Salto de Aldeadávila.	A2C
031	Duero.	Salto de Aldeadávila.	A2C	
032	Duero.	Salto de Aldeadávila.	Salto de Saucelle.	A2C
033	Duero.	Salto de Saucelle.	—	A2C
034	Duero.	Salto de Saucelle.	Desembocadura Águeda.	A2C
035	Ucero.	Cabecera Lobos.	Desembocadura Navalleno.	A2S
036	Ucero.	Desembocadura Navalleno.	Vertidos de Burgo de Osma.	A2S
037	Ucero.	Vertidos de Burgo de Osma.	Desembocadura al Duero.	A2C
038	Avión.	Cabecera.	Vertidos de Torreblacos.	A1S
039	Avión.	Vertidos Torreblacos.	Desembocadura al Ucero.	A2S
040	Arandilla.	Arandilla y afluentes.	Desembocadura al Duero.	A2S
041	Bañuelos.	Cabecera.	Baños.	A2S
042	Bañuelos.	Baños.	Desembocadura al Duero.	A2C
043	Pisuerga.	Cabecera.	Embalse de Requejada.	A1S
044	Pisuerga.	Embalse de Requejada.	—	A1S
045	Pisuerga.	Embalse de Requejada.	Embalse de Aguilar.	A1S
046	Pisuerga.	Embalse de Aguilar.	—	A2S
047	Pisuerga.	Embalse de Aguilar.	Toma Canal de Castilla.	A2S
048	Pisuerga.	Toma canal de Castilla.	Toma canal de Pisuerga.	A2S

Núm.	Cauce	Principio	Fin	Tipo	Núm.	Cauce	Principio	Fin	Tipo
049	Pisuerga.	Toma canal de Pisuerga.	Desembocadura Valdavia.	A2S	097	Hormazuelas.	Cabecera.	Desembocadura al Arlanzón.	A2S
050	Pisuerga.	Desembocadura Valdavia.	Desembocadura Odrilla.	A2S	098	Ausines.	Cabecera.	Desembocadura al Arlanzón.	A2S
051	Pisuerga.	Desembocadura Odrilla.	Toma canal de Villalaco.	A2S	099	Mataviejas.	Cabecera.	Desembocadura al Arlanzón.	A2S
052	Pisuerga.	Toma canal de Villalaco.	Desembocadura Arlanza.	A2C	100	Franco.	Cabecera.	Desembocadura al Arlanzón.	A2S
053	Pisuerga.	Desembocadura Arlanza.	Desembocadura Carrión.	A2C	101	Esgueva.	Cabecera.	Embalse futuro.	A2S
054	Pisuerga.	Desembocadura Carrión.	Vertidos Cabezón.	A2C	102	Esgueva.	Embalse futuro.	Desembocadura al Pisuerga.	A2C
055	Pisuerga.	Vertidos Cabezón.	Vertidos Valladolid.	A2C	103	Esgueva.	Embalse futuro.	San Pedro de Valderaduey.	A2C
056	Pisuerga.	Vertidos Valladolid.	Desembocadura al Duero.	TR	104	Valderaduey.	Cabecera.	Sahagún.	A2C
057	Rivera.	Cabecera.	Embalse de Ruesga (Cervera).	A1S	105	Valderaduey.	San Pedro de Valderaduey.	Embalse futuro.	A2C
058	Rivera.	Embalse de Ruesga.	—	A1S	106	Valderaduey.	Sahagún.	Embalse futuro.	A2C
059	Rivera.	Embalse de Ruesga.	Desembocadura al Pisuerga.	A1S	107	Valderaduey.	Embalse futuro.	Becilla.	A2C
060	Valdavia.	Cabecera.	Desembocadura al Pisuerga.	A2S	108	Valderaduey.	Embalse futuro.	Desembocadura Sequillo.	A2C
061	Boedo.	Cabecera.	Desembocadura al Valdavia.	A2S	109	Valderaduey.	Becilla.	Desembocadura al Duero.	A2C
062	Carrión.	Cabecera.	Embalse de Vidrieros (futuro).	A1S	110	Valderaduey.	Desembocadura Sequillo.	Desembocadura al Valderaduey.	A2C
063	Carrión.	Embalse de Vidrieros.	—	A1S	111	Salado.	Cabecera.	Vertidos Medina de Rioseco.	A2C
064	Carrión.	Embalse de Vidrieros.	Embalse de Camporredondo.	A1S	112	Sequillo.	Cabecera.	Desembocadura al Valderaduey.	A2C
065	Carrión.	Embalse de Camporredondo.	—	A1S	113	Sequillo.	Vertidos Medina de Rioseco.	Embalse de Riaño.	A1S
066	Carrión.	Embalse de Compuerto.	—	A1S	114	Esla.	Cabecera.	—	A1S
067	Carrión.	Embalse de Compuerto.	Azud de Velilla del RC.	A2S	115	Esla.	Embalse de Riaño.	Toma canal Payuelos.	A1S
068	Carrión.	Azud de Velilla.	Villalba de Guardo.	A2S	116	Esla.	Embalse de Riaño.	Gradefes.	A1S
069	Carrión.	Villalba de Guardo.	Retorno canal hidroeléctrico Acera de la Vega.	A2S	117	Esla.	Toma canal Payuelos.	Toma canal margen izquierda Porma.	A1S
070	Carrión.	Retorno canal hidroeléctrico.	Toma canal margen izquierda Bajo Carrión.	A2S	118	Esla.	Gradefes.	Desembocadura Porma.	A2S
071	Carrión.	Toma canal margen izquierda.	Ribas (Calahorra).	A2C	119	Esla.	Toma canal margen izquierda Porma.	Desembocadura Bernesga.	A2S
072	Carrión.	Ribas (Calahorra).	Vertidos azucarera y alcoholera.	A2C	120	Esla.	Desembocadura Porma.	Toma canal del Esla.	A2C
073	Carrión.	Vertidos azucarera.	Vertidos Palencia.	A2C	121	Esla.	Desembocadura Bernesga.	Vertidos Valencia de Don Juan.	A2C
074	Carrión.	Palencia.	Desembocadura al Pisuerga.	TR	122	Esla.	Canal del Esla.	Desembocadura Cea.	A2C
075	Ucieza.	Cabecera.	Desembocadura al Carrión.	A2C	123	Esla.	Vertidos Valencia de don Juan.	Desembocadura Órbigo.	A2C
076	C. Palencia.	Calahorra.	Desagüe al Carrión.	A2	124	Esla.	Desembocadura Cea.	Desembocadura Tera.	A2C
077	C. Castilla.	Pisuerga ramal norte.	Calahorra.	A2	125	Esla.	Desembocadura Órbigo.	Embalse de Ricobayo.	A2C
078	C. Castilla.	Calahorra.	Ramal de Campos.	A2	126	Esla.	Desembocadura Tera.	—	A2C
079	C. Castilla.	Ramal de Campos.	Dársena de Palencia.	A2	127	Esla.	Embalse.	Desembocadura al Duero.	A2C
080	C. Castilla.	Dársena Palencia.	Dársena Valladolid.	A2	128	Esla.	Embalse de Ricobayo.	Embalse del Porma.	A1S
081	Odra.	Cabecera.	Desembocadura al Pisuerga.	A2C	129	Porma.	Cabecera.	—	A1S
082	Arlanza.	Cabecera.	Futuro embalse Castrovido.	A2S	130	Porma.	Embalse del Porma.	Lugán.	A1S
083	Arlanza.	Embalse de Castrovido.	—	A2S	131	Porma.	Embalse del Porma.	Toma canal Arriola.	A1S
084	Arlanza.	Embalse de Castrovido.	Desembocadura Pedroso.	A2S	132	Porma.	Lugán.	Toma canal margen izquierda del Porma.	A1S
085	Arlanza.	Desembocadura Pedroso.	Vertidos Covarrubias.	A2S	133	Porma.	Toma canal Arriola.	Desembocadura al Esla.	A2S
086	Arlanza.	Vertidos Covarrubias.	Vertidos de Lerma.	A2C	134	Porma.	Toma canal margen izquierda.	Trasvase al Porma.	A1S
087	Arlanza.	Vertidos de Lerma.	Desembocadura Arlanzón.	A2C	135	Curueño.	Cabecera.	Desembocadura al Porma.	A1S
088	Arlanza.	Desembocadura Arlanzón.	Desembocadura al Pisuerga.	A2C	136	Curueño.	Trasvase.	Desembocadura Casares.	A1S
089	Arlanzón.	Cabecera.	Embalse de Arlanzón.	A1S	137	Bernesga.	Cabecera.	Vertidos de La Robla.	A2S
090	Arlanzón.	Embalse de Arlanzón.	—	A1S	138	Bernesga.	Desembocadura Casares.	La Seca.	A2C
091	Arlanzón.	Embalse de Uzquiza.	—	A1S	139	Bernesga.	Vertidos de La Robla.	Toma canal Comunidad Regantes Bernesga.	A2C
092	Arlanzón.	Embalse de Uzquiza.	Toma canales Arlanzón.	A2S	140	Bernesga.	La Seca.	Desembocadura Torio.	A2C
093	Arlanzón.	Toma canales Arlanzón.	Desembocadura Ausines.	TR	141	Bernesga.	Toma canal Comunidad Regantes Bernesga.	Desembocadura al Esla.	TR
094	Arlanzón.	Desembocadura Ausines.	Desembocadura del Arlanza.	A2C	142	Bernesga.	Desembocadura Torio.	Embalse de Casares (futuro).	A1S
095	Ubierna.	Cabecera.	Desembocadura al Arlanzón.	A2S	143	Casares.	Cabecera.	—	A2S
096	Urbel.	Cabecera.	Desembocadura al Arlanzón.	A2S	144	Casares.	Embalse.	Desembocadura al Bernesga.	A2S
					145	Casares.	Embalse del Casares (futuro).		

Núm.	Cauce	Principio	Fin	Tipo	Núm.	Cauce	Principio	Fin	Tipo
146	Torio.	Cabecera.	Futuro embalse.	A1S	190	Castrón.	Cabecera.	Desembocadura al Tera.	A2C
147	Torio.	Embalse futuro.	—	A1S	191	Negro.	Cabecera.	Desembocadura Ribera.	A1S
148	Torio.	Embalse futuro.	Desembocadura al Bernesga.	A2S	192	Negro.	Desembocadura Ribera.	Embalse Nuestra Señora de Agabánzal (futuro).	A2S
149	Luna-Órbigo.	Cabecera.	Embalse Barrios de Luna.	A1S	193	Orza.	Cabecera.	Embalse de Riaño.	A1S
150	Luna-Órbigo.	Embalse Barrios de Luna.	—	A2S	194	Yuso.	Cabecera.	Embalse de Riaño.	A1S
151	Luna-Órbigo.	Embalse Barrios de Luna.	Contraembalse de Selgas.	A2S	195	Cea.	Cabecera.	Embalse de Cea (futuro). Almanza.	A2S
152	Luna-Órbigo.	Contraembalse de Selgas.	—	A2S	196	Cea.	Embalse.	—	A2S
153	Luna-Órbigo.	Contraembalse de Selgas.	Toma canal de Carrizo de la Ribera.	A2S	197	Cea.	Embalse.	Desagüe canal bajo de Payuelos.	A2S
154	Luna-Órbigo.	Toma canal de Carrizo.	Desembocadura Omañas.	A2S	198	Cea.	Desagüe canal bajo de Los Payuelos.	Vertidos Sahagún.	A2C
155	Luna-Órbigo.	Desembocadura Omañas.	Toma canal presa Cerrajera.	A2S	199	Cea.	Vertidos Sahagún.	Desembocadura al Esla.	A2C
156	Luna-Órbigo.	Toma canal Presa Cerrajera.	Toma canal Villares y Castañón.	A2S	200	Tamega.	Cabecera.	Vertidos Laza.	A1S
157	Luna-Órbigo.	Toma canal Villares y Castañón.	Puente Órbigo.	A2S	201	Tamega.	Vertidos Laza.	Vertidos Verín.	A2S
158	Luna-Órbigo.	Puente Órbigo.	Vertidos azucarera de Veguellina.	A2S	202	Tamega.	Verín.	Frontera.	A2S
159	Luna-Órbigo.	Vertidos azucarera de Veguellina.	Desembocadura Tuerto.	A2S	203	Tera.	Cabecera.	Desembocadura Razón.	A1S
160	Luna-Órbigo.	Desembocadura Tuerto.	Desembocadura Eria.	A2C	204	Tera.	Desembocadura Razón.	Desembocadura al Duero.	A2S
161	Luna-Órbigo.	Desembocadura Eria.	Vertidos Benavente.	A2C	205	Araviana.	Cabecera.	Desembocadura Rituerto.	A2S
162	Luna-Órbigo.	Vertidos Benavente.	Desembocadura al Esla.	A2C	206	Araviana.	Desembocadura Rituerto.	Desembocadura al Duero.	A2S
163	Omañas.	Cabecera.	Futuro embalse de Omañas.	A1S	207	Torete.	Cabecera.	Desembocadura Escalote.	A2C
164	Omañas.	Embalse Omañas.	—	A2S	208	Escalote.	Cabecera.	Desembocadura del Torete.	A2S
165	Omañas.	Embalse Omañas.	Desembocadura al Órbigo.	A2S	209	Escalote.	Desembocadura Torete.	Desembocadura al Duero.	A2C
166	Tuerto.	Cabecera.	Embalse de Villameca.	A1S	210	Talegones.	Cabecera.	Desembocadura al Duero.	A2S
167	Tuerto.	Embalse de Villameca.	—	A2S	211	Caracena.	Cabecera.	Desembocadura al Duero.	A2S
168	Tuerto.	Embalse Villameca.	Toma canal San Justo.	A2S	212	Pedro.	Cabecera.	Desembocadura al Duero.	A2S
169	Tuerto.	Toma canal San Justo.	Desembocadura Jerga.	A2S	213	Riaza.	Cabecera.	Vertido de Riaza.	A2S
170	Tuerto.	Desembocadura Jerga.	Desembocadura Turienzo.	A2S	214	Riaza.	Vertidos de Riaza.	Ribota.	A2S
171	Tuerto.	Desembocadura Turienzo.	Desembocadura Duerna.	A2S	215	Riaza.	Ribota.	Desembocadura Aguijejo.	A2S
172	Tuerto.	Desembocadura Duerna.	Desembocadura al Órbigo.	A2S	216	Riaza.	Desembocadura Aguijejo.	Embalse Linares del Arroyo.	A2S
173	Jerga.	Cabecera.	Vertidos de Astorga.	A2S	217	Riaza.	Embalse Linares del Arroyo.	—	A2S
174	Jerga.	Vertidos de Astorga.	Desembocadura al Tuerto.	A2C	218	Riaza.	Embalse Riaza.	Toma canal Riaza.	A2S
175	Turienzo.	Cabecera.	Vertidos Val de San Lorenzo.	A2S	219	Riaza.	Toma canal Riaza.	Desembocadura al Duero.	A2S
176	Turienzo.	Vertidos Val de San Lorenzo.	Desembocadura al Tuerto.	A2C	220	Aguijejo.	Cabecera.	Desembocadura al Riaza.	A2S
177	Duerna.	Cabecera.	Futuro embalse del Duerna.	A2S	221	Duración.	Cabecera.	Embalse de Burgomillodo.	A2S
178	Duerna.	Futuro embalse.	—	A2S	222	Duración.	Embalse Burgomillodo.	—	A2C
179	Duerna.	Embalse.	Desembocadura al Tuerto.	A2S	223	Duración.	Embalse Burgomillodo.	Embalse de Las Vencias.	A2C
180	Jamuz.	Cabecera.	Desembocadura al Órbigo.	A2C	224	Duración.	Embalse de Las Vencias.	—	A2C
181	Eria.	Cabecera.	Futuro embalse del Eria.	A1S	225	Duración.	Embalse de las Vencias.	Desembocadura Sacramenia.	A2C
182	Eria.	Embalse futuro.	—	A2S	226	Duración.	Desembocadura Sacramenia.	Desembocadura al Duero.	A2C
183	Eria.	Embalse.	Vertidos de Castrocontrigo.	A2S	227	Cega.	Cabecera.	Futuro embalse regulación Cega.	A2S
184	Eria.	Castrocontrigo.	Desembocadura al Órbigo.	A2S	228	Cega.	Futuro embalse.	—	A2S
185	Tera.	Cabecera.	Embalse de Cernadilla.	A1S	229	Cega.	Embalse futuro.	Puente carretera Las-tras-Aguilafuente.	A2S
186	Tera.	Embalse de Cernadilla.	—	A2S	230	Cega.	Puente carretera Las-tras-Aguilafuente.	Desembocadura arroyo Cerquilla.	A2S
187	Tera.	Embalse de Valparaíso.	—	A2S	231	Cega.	Puente carretera 601.	Desembocadura arroyo Cerquilla.	A2S
188	Tera.	Embalse Nuestra Señora del Agabánzal (futuro).	—	A2S	232	Cega.	Desembocadura arroyo Cerquilla.	Desembocadura Pirón.	A2C
189	Tera.	Embalse Nuestra Señora del Agabánzal.	Desembocadura al Esla.	A2C					

Núm.	Cauce	Principio	Fin	Tipo	Núm.	Cauce	Principio	Fin	Tipo
233	Cega.	Desembocadura Pirón.	Desembocadura al Due-ro.	A2C	279	Tormes.	Toma abastecimiento de Almenara.	Embalse de Almendra.	A2C
234	Pirón.	Cabecera.	Embalse futuro.	A2S	280	Tormes.	Embalse.	—	A2C
235	Pirón.	Embalse futuro.	—	A2S	281	Tormes.	Embalse.	Desembocadura al Due-ro.	A2C
236	Pirón.	Embalse futuro.	Vertidos Mozoncillo.	A2S	282	Corneja.	Cabecera.	Desembocadura al Tor-mes.	A2S
237	Pirón.	Vertidos Mozoncillo.	Desembocadura al Cega.	A2C	283	Almar.	Cabecera.	Embalse de El Milagro.	A1S
238	Adaja.	Cabecera.	Embalse de Las Cogotas.	A2S	284	Almar.	Embalse de El Milagro.	—	A2S
239	Adaja.	Embalse Cogotas.	—	A2C	285	Almar.	Embalse de El Milagro.	Desembocadura Marga-ñán.	A2S
240	Adaja.	Embalse Cogotas.	Vertidos Arévalo.	A2C	286	Almar.	Desembocadura Marga-ñán.	Desembocadura Gamo.	A2S
241	Adaja	Vertidos Arévalo.	Desembocadura Eresma.	A2C	287	Almar.	Desembocadura Gamo.	Desembocadura al Tor-mes.	A2S
242	Adaja.	Desembocadura Eresma.	Desembocadura al Due-ro.	A2C	288	Margañán.	Cabecera.	Embalse Margañán (fu-turo).	A2S
243	Chico.	Cabecera.	Desembocadura Adaja.	A2C	289	Margañán.	Embalse.	—	A2S
244	Mayor.	Embalse de Becerril.	—	A2C	290	Margañán.	Embalse.	Desembocadura al Almar.	A2S
245	Mayor.	Embalse Becerril.	Desembocadura al Chi-co.	A2C	291	Gamo.	Cabecera.	Embalse Gamo (futuro).	A2S
246	Eresma.	Cabecera.	Embalse Pontón Alto.	A1S	292	Gamo.	Embalse.	—	A2S
247	Eresma.	Embalse del Pontón Alto.	—	A1S	293	Gamo.	Embalse.	Desembocadura al Almar.	A2S
248	Eresma.	Embalse del Pontón Alto.	Vertidos Segovia.	A2S	294	Uces.	Cabecera.	Desembocadura al Due-ro.	A2C
249	Eresma.	Vertidos de Segovia.	Desembocadura Río Frío.	TR	295	Huebra.	Cabecera.	Desembocadura Yeltes.	A2C
250	Eresma.	Desembocadura Río Frío.	Embalse de Bernardos (futuro).	A2C	296	Huebra.	Desembocadura Yeltes.	Desembocadura al Due-ro.	A2C
251	Eresma.	Embalse de Bernardos (futuro).	—	A2C	297	Yeltes.	Cabecera.	Puente carretera Villa- vieja-Retort.	A2C
252	Eresma.	Embalse de Bernardos.	Desembocadura Volto-ya.	A2C	298	Yeltes.	Puente carretera Villa- vieja-Retort.	Desembocadura al Hue- bra.	A2C
253	Eresma.	Desembocadura Volto-ya.	Desembocadura Sangu- jero.	A2C	299	Rivera de A.	Cabecera.	Desembocadura al Águeda.	A2C
254	Eresma.	Desembocadura Sangu- jero.	Desembocadura Adaja.	A2C	300	Águeda.	Cabecera.	Embalse Iruña (futu- ro).	A1S
255	Riofrío.	Cabecera.	Embalse de Revenga.	A1S	301	Águeda.	Embalse Iruña (futu- ro).	—	A2S
256	Riofrío.	Embalse de Revenga.	—	A1S	302	Águeda.	Embalse Iruña (futu- ro).	Embalse del Águeda.	A2S
257	Riofrío.	Embalse de Revenga.	Desembocadura Eresma.	A2S	303	Águeda.	Embalse del Águeda.	—	A2S
258	Peces.	Embalse.	—	A1S	304	Águeda.	Embalse de Águeda.	Vertidos Ciudad Rodri- go.	A2S
259	Peces.	Embalse del Peces.	Desembocadura al Río Frío.	A1S	305	Águeda.	Vertidos Ciudad Rodri- go.	Vertidos Enusa.	A2C
260	Moros.	Cabecera.	Embalse de San Rafael.	A1S	306	Águeda.	Vertidos de Enusa.	Desembocadura al Due-ro.	A2C
261	Moros.	Embalse de San Rafael.	—	A2C					
262	Moros.	Embalse de San Rafael.	Anaya.	A2C					
263	Moros.	Anaya.	Desembocadura al Eresma.	A2C					
264	Voltoya.	Cabecera.	Embalse Serones.	A2C					
265	Voltoya.	Embalse de Serones.	—	A2C					
266	Voltoya.	Embalse de Serones.	Juarros.	A2C					
267	Voltoya.	Juarros.	Desembocadura al Eresma.	A2C					
268	Zapardiel.	Cabecera.	Vertidos Medina del Campo.	A2C					
269	Zapardiel.	Vertidos Medina del Campo.	Desembocadura al Due-ro.	A2C					
270	Tormes.	Cabecera.	Embalse regulación Tormes (futuro).	A1S					
271	Tormes.	Embalse.	—	A1S					
272	Tormes.	Embalse.	Vertidos Barco de Ávila.	A2S					
273	Tormes.	Vertidos Barco de Ávila.	Desembocadura Corne- ja.	A2S					
274	Tormes.	Desembocadura Corne- ja.	Embalse de Santa Tere- sa.	A2C					
275	Tormes.	Embalse de Santa Tere- sa.	—	A2C					
276	Tormes.	Embalse de Santa Tere- sa.	Azud de Villagonzalo.	A2S					
277	Tormes.	Azud de Villagonzalo.	Vertidos Salamanca.	A2C					
278	Tormes.	Vertidos Salamanca.	Toma abastecimiento de Almenara.	TR					

Artículo 13.

Se depurarán los efluentes urbanos e industriales según los objetivos de calidad definidos.

En casos específicos se reducirán los niveles de fosfatos y/o nitratos, con líneas de depuración específicas.

Se rebajarán todo lo posible las concentraciones de contaminantes especialmente peligrosos (metales pesados, moléculas orgánicas sintéticas, etc.) en los vertidos industriales.

Se limitarán las actividades que puedan ocasionar un impacto directo al mantenimiento y calidad de los hábitats (tanto acuáticos como terrestres) que se desarrollan en los humedales, y se controlarán los aspectos físicos y químicos que puedan alterar su calidad ecológica.

Se controlará la utilización de aguas residuales para regadío, para evitar la contaminación de terrenos y recursos subterráneos por bacterias, metales pesados, microcontaminantes orgánicos, etc.

Todos los vertidos deberán cumplir las normas de emisión vigentes.

CAPÍTULO VI

De la protección, conservación y recuperación de los recursos y su entorno

Artículo 14.

Los Planes Indicativos de Usos de los Embalses del Estado se ampliarán a todas las zonas húmedas de interés de la cuenca, de manera que se fijen las áreas de protección y se establezcan las limitaciones de usos.

Artículo 15.

Las zonas de los acuíferos a proteger preferentemente serán las relacionadas con los abastecimientos a poblaciones, explotaciones industriales de envasado de aguas minerales, así como espacios ecológicos de especial interés.

Artículo 16.

Las zonas de protección especial son las siguientes:

Espacio	Figura de protección	Superficie — Hectáreas
Picos de Europa (LE).	Parque Regional, Ley 12/1994.	120.760
Lago de Truchillas (LE).	Monumento Natural, Decreto 192/1990.	1.066
Hoces del río Duratón (SG).	Parque Natural, Ley 5/1989.	5.037
Cañón del río Lobos (SO-BU).	Parque Natural, Decreto 115/1985.	9.580
Lago de Sanabria y alrededores (ZA).	Parque Natural, Decreto 21/1990.	22.365
Sierra de Gredos (AV).	Régimen de protección preventiva, Decreto 249/1989.	—
Sierra de Ancares (LE).	Régimen de protección preventiva, Decreto 133/1990.	—

La Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 101, el día 29 de mayo de 1991, relaciona los espacios naturales de dicha Comunidad Autónoma incluidos inicialmente, con carácter indicativo, en la Red de Espacios Naturales.

La relación adjunta incluye, de entre ellos, los pertenecientes a la cuenca del río Duero.

Espacio	Figura de protección	Superficie — Hectáreas
Sierra de Gredos (Ávila).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	87.717
Sierras de Paramera y Serrota (Ávila).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	41.000
Sierra de la Demanda (Burgos).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	81.270
La Yecla (Burgos).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	26.055
Valle de San Emiliano (León).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	55.200
Fuentes Carrionas y Fuente Cobre (Palencia).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	78.360
Las Tuerces (Palencia).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	782
Covalagua (Palencia).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	2.860
Arribes del Duero (Salamanca).	Iniciado el PORN, Orden de 30 de abril de 1992.	170.000
Las Batuecas (Salamanca).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	32.300
Candelario (Salamanca).	Iniciado el PORN, Orden de 30 de abril de 1992.	10.737
El Rebollar (Salamanca).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	50.040
Hoces del río Riaza (Segovia).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	6.470

Espacio	Figura de protección	Superficie — Hectáreas
Hayedo de Riofrío de Riaza (Segovia).	Iniciado el PORN, Orden de 30 de abril de 1992.	1.930
Sierra de Urbión (Soria).	Iniciado el PORN, Orden de 30 de abril de 1992.	63.644
Sabinar de Calatañazor (Soria).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	30
La Fuentona (Soria).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	215
Riberas de Castronuño (Valladolid).	Iniciado el PORN, Orden de 30 de abril de 1992.	8.420
Sierra de la Culebra (Zamora).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	65.891
Lagunas de Villafáfila (Zamora).	Iniciado el PORN, Orden de 27 de abril de 1992.	32.682

PORN: Planes de Ordenación de Recursos Naturales, artículo 26 de la Ley 8/1991.

Las Reservas Nacionales de Caza existentes en la cuenca son las siguientes:

Espacio	Figura de protección
Reserva Nacional de Mampodre.	Reserva Nacional de Caza.
Reserva Natural de Fuentes Carrionas.	Reserva Nacional de Caza.
Reserva Nacional de la Sierra de la Demanda.	Reserva Nacional de Caza.
Reserva Nacional de la Sierra de la Culebra.	Reserva Nacional de Caza.
Lagunas de Villafáfila.	Reserva Nacional de Caza.
Reserva Nacional de Urbión.	Reserva Nacional de Caza.
Reserva Nacional de las Batuecas.	Reserva Nacional de Caza.
Reserva Nacional de Gredos.	Reserva Nacional de Caza.
Reserva Nacional de Riaño.	Reserva Nacional de Caza.

Artículo 17.

Las unidades hidrogeológicas que tienen problemas de sobreexplotación son las siguientes:

Número 07: Páramo de Torozos.

Número 08: Central de Duero. Valle del Esgueva.

Número 13: Páramo de Cuéllar.

Número 17: Región de los Arenales. Zona de la Moraña, zona de Olmedo, zona del Carracillo y cubeta de San Juan Bautista.

Las medidas de protección de los acuíferos estarán encaminadas a limitar las extracciones en unos casos y en otros a protegerlos frente a la contaminación, sobre todo en los acuíferos que por sus características se dediquen al abastecimiento de poblaciones.

Artículo 18.

Para cada embalse actual se redactarán unas normas de explotación en avenidas.

Para los nuevos embalses tendrán que establecerse las normas de explotación en avenidas en el proyecto definitivo.

Artículo 19.

Se definirá un volumen en cada embalse o conjunto de embalses, variable para cada mes, equivalente al mínimo por debajo del cual el sistema se encuentra en situación de sequía y serán de aplicación las reglas de explotación para la misma.

Para la situación de sequía, se definirá el reparto del agua disponible entre las diversas demandas a atender, así como el volumen a reservar en los embalses (restricciones), con el fin de prevenir daños mayores en caso de prolongación de la escasez.

Como norma general, se desembalsará el agua requerida por las demandas de abastecimientos urbanos, así como un caudal ecológico que puede ser inferior al óptimo definido para situaciones normales. Además, se establecerán las normas de asignación del agua disponible entre los diversos regadíos que dependen del embalse o sistema.

Se implantarán normas de explotación de los acuíferos en épocas de sequía, tendentes a incrementar los bombeos en aquellos cuyas características lo permitan.

Artículo 20.

Para favorecer el ahorro del agua deberán acometerse, con carácter general, en los regadíos actuales y tenerse en cuenta en las nuevas transformaciones una serie de actuaciones encaminadas a una mayor tecnificación en el transporte, distribución y aplicación del agua al suelo, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Favorecer el ahorro de agua mediante la implantación de tarifas vinculadas con el consumo real de agua, abandonando el sistema actual de imposición de un canon por hectárea regada.
- b) Implantación de un sistema de medida y control del agua, a nivel de tomas de acequia principal, cuando menos.
- c) Impulsar la utilización de variedades que permitan adelantar la época de siembra y floraciones.
- d) Potenciar y facilitar el cambio de los métodos de riego a otros de mayor eficiencia y menor coste.
- e) Desarrollar programas de divulgación de las modernas técnicas de aplicación del agua entre los usuarios.
- f) Aumentar la investigación aplicada y concretada a las condiciones climatoedáficas, para definir correctamente los parámetros directores del diseño de zonas regables, así como estudiar la correlación existente entre las dotaciones aplicadas y los rendimientos obtenidos.
- g) Capacitar a los usuarios en el manejo del agua en parcela para aumentar su eficiencia, llegando a impartir cursillos sobre el tema si fuera necesario.
- h) Estudios periódicos de viabilidad de las zonas regables existentes, con el fin de priorizar las oportunas mejoras en el caso de ser viable su explotación desde un punto de vista económico-social.
- i) Desarrollar planes de disminución de pérdidas de agua en transporte y distribución, debidas a circunstancias operacionales y/o de infiltración.
- j) Prever equipos de conservación y mantenimiento, con el fin de mantener las instalaciones en buen estado, para evitar en el futuro situaciones traumáticas con las consiguientes pérdidas de agua o de rendimiento en las cosechas.
- k) Proyectar embalses laterales de regulación para los grandes canales, con el fin de mejorar la respuesta de los mismos a las puntas de demanda.
- l) Para aquellas mejoras que conlleven repercusión económica, en el plan hidrológico de cuenca se contemplará de forma pormenorizada, su planificación en el tiempo, régimen económico y organismos o entidades a quienes corresponda su financiación.

Artículo 21.

Para la transformación de las futuras zonas regables se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) La delimitación de zonas de transformación se basará en estudios que evalúen la aptitud de las tierras para el riego, así como el impacto ambiental de la transformación.
- b) Se distinguirán las transformaciones que han de ser desarrolladas por la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y la iniciativa privada.
- c) Los proyectos de transformación en regadío, tanto públicos como privados, estarán precedidos de estudios de viabilidad que utilicen indicadores socioeconómicos como los criterios generales establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien deberá informar preceptivamente en cuanto posible afección de planes de actuaciones existentes. Estos indicadores permitirán establecer criterios comparativos desde el punto de vista social y económico, para seleccionar unas propuestas en detrimento de otras. Estos criterios solamente se considerarán completos si incluyen un análisis de sensibilidad a la variación de parámetros inciertos, tales como niveles de producción, precio de las materias primas, precio de los productos, etc.
- d) Todo proyecto de transformación contendrá un estudio de necesidades hídricas de los cultivos, realizado por los métodos recomendados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que será la base para determinar el caudal máximo y volumen total anual.
- e) El coeficiente de eficiencia en conducción, distribución y aplicación no será inferior al previsto alcanzar como objetivo en el primer horizonte.

f) Los proyectos de las nuevas zonas regables incluirán forzosamente la automatización y telecontrol de las redes de transporte y distribución del agua.

g) Los proyectos incluirán el análisis de las afecciones a otros aprovechamientos actuales o previsibles desde los puntos de vista técnico, económico y medioambiental, así como de la posible contaminación difusa que pudieran producirse en acuíferos o cursos superficiales.

BANCO DE ESPAÑA

18216 *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de agosto de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0450	dólares USA.
1 euro =	116,68	yenes japoneses.
1 euro =	326,55	dracmas griegas.
1 euro =	7,4335	coronas danesas.
1 euro =	8,6930	coronas suecas.
1 euro =	0,65880	libras esterlinas.
1 euro =	8,2945	coronas noruegas.
1 euro =	36,593	coronas checas.
1 euro =	0,57813	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	252,94	forints húngaros.
1 euro =	4,1652	zlotys polacos.
1 euro =	196,6619	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6014	francos suizos.
1 euro =	1,5619	dólares canadienses.
1 euro =	1,6488	dólares australianos.
1 euro =	2,0341	dólares neozelandeses.

Madrid, 27 de agosto de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

18217 *COMUNICACIÓN de 27 de agosto de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	159,221
100 yenes japoneses	142,600
100 dracmas griegas	50,953
1 corona danesa	22,383
1 corona sueca	19,140
1 libra esterlina	252,559
1 corona noruega	20,060
100 coronas checas	454,694
1 libra chipriota	287,800
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,781
1 zloty polaco	39,947
100 tolares eslovenos	84,605
1 franco suizo	103,900
1 dólar canadiense	106,528
1 dólar australiano	100,913
1 dólar neozelandés	81,798

Madrid, 27 de agosto de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.